



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 934/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1073/2008. (2011060193)

Ha recaído sentencia firme n.º 934 de 16 de diciembre de 2010 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1073 de 2008 promovido por la Procuradora Sra. Chamizo García, en nombre y representación de Urvicasa, siendo demandada la Administración General del Estado representado por el Sr. Abogado del Estado y como codemandado Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta; recurso que versa sobre resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, dictada en reclamación económico administrativa número 06/001633/04 sobre impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 25 de enero de 2010 del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias:

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 934, de 16 de diciembre de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1073/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Chamizo García, en nombre y representación de la entidad mercantil “Urbanización y Viviendas de Cáceres, SA”, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 11 de febrero de 2008, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/01633/04, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, acordando que debe ser aplicada la exención invocada”.

Mérida, a 21 de enero de 2011.

La Secretaria General
de Administración Pública y Hacienda,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ